

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera
TESORERÍA DEPARTAMENTAL
NIT 800.102.838

Comprobante de ingresos No. 2015-30915

Fecha de recaudo:	31-jul-2015	Clase de ingreso	Recaudo	Estado:	Recaudado
Imputación	Concepto del recaudo	Contribuyente		Valor recaudado	
1231101	Gaceta Departamental	C.C. 1032363252 RICHARDS JOSE SANTANA MAURNO		\$35,000,00	
Descripción: INGRESO POR GACETA DPTAL AUTORIZACION DEL EJERCICIO PROFESIONAL COMO MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO, RESOLUCION No 81-975/2015 UAESa. CONSIG 30/07/2015					
FORMA DE PAGO: Nota Credito		Nit: 860002964	No. COMPROBANTE:		NOTA CREDIT
BANCO: BANCO DE BOGOTA					

Contabilizaciones

Codigo PUC	Nombre	Débito	Crédito
110501003	Notas Credito y Consignaciones.	\$35,000,00	\$0,00
140127001	Gaceta departamental.	\$0,00	\$35,000,00

La suma total de: Treinta y Cinco Mil Pesos M/cte

TOTAL: \$35,000,00

CONTRIBUYENTE

REVISÓ

FIRMA Y SELLO CAJERO

NIT Ó CC. _____

Elaboró: NUBIA PAOLA SANABRIA BLANCO

Impresión: 7:55:56 a.m.

Página 1 de 1

<<<<< ES HORA DE RESULTADOS >>>>>



Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 69008209-4

NIT. 860.002.964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha	Año	Mes	Día	Código de Convenio	Cuenta Corriente	Cuenta de Ahorros	Crédito Rotativo	Número
	2015	07	30		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	11311104117111

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora: GACETA DPTAL

Referencia 1: 11311104117111

Referencia 2: _____

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$	35.000
Cheque	\$	_____
TOTAL A PAGAR	\$	35.000

ANEXO

- Sin Anexo Papel
 Disquete Otro

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Banco de Bogotá 137 Arauca
 Srv 2140 ORR1414 0506697 T89
 AH44440171 30/07/15 10:05 H.MD
 GOBERNACION DE ARAUCA - CEO 204
 Us: 17595581
 Valor Efectivo: 35,000.00
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor MD: 0.00
 Valor Total: 35,000.00

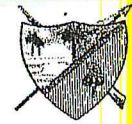
Nombre del depositante: Elmer Santana Teléfono: 3155120410

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa.
 Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Esta transacción se realizó en el momento de la emisión del comprobante. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" en el momento de la emisión del comprobante. En caso de que el(los) cheque(s) no se encuentren en el momento de la emisión del comprobante, el(los) cheque(s) se cancelan y se emite un comprobante de cancelación. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, este operario, se...



Gobernación de Arauca
 Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
 NIT 900.034.608 – 9



SUBDIRECCIÓN DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN,
 VIGILANCIA Y CONTROL

CÓDIGO 00

RESOLUCIÓN N° 81-975

VERSIÓN: 01

TRD 132

“Por medio de la cual se inscribe y se autoriza el ejercicio profesional”

**LA SUBDIRECTORA DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA**

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las conferidas por Decreto
 N° 333 de 2005 y en especial por las otorgadas por la Resolución N° 00100 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1875 de 1994, en sus artículos 4, 5, 6, Y 7, establece la inscripción para poder ejercer la profesión o la especialización en zona geográfica diferente a donde se registró el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer el control y vigilancia que le corresponde.

Que el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud.

Que el día 29 de Enero de 2013, LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA, por razón de Diploma anotado al folio N° 15, tomo N° I, otorgó el título de MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO al señor (a) RICHARDS JOSÉ SANTANA MAURNO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.032.363.252 de Bogotá D.C, quien cuenta con Resolución de Convalidación N° 03308 de fecha 16 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el señor (a) RICHARDS JOSÉ SANTANA MAURNO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.032.363.252 de Bogotá D.C, realizó su Servicio Social Obligatorio como MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO en las siguientes instituciones, Ambulatorio Rural II San Jacinto desde el 16/01/2013 hasta el 13/10/2013, Instituto Autónomo Hospital Universitario de los Andes desde el 14/10/2013 hasta el 19/05/2014, sala materna de ejido desde el 20/05/2014 hasta el 03/08/2014 y del Instituto Autónomo Hospital Universitario de los Andes desde el 04/08/2014 hasta el 25/01/2015, según contrato N° 3323 de 2013, bajo Artículo 8 de la Ley del Ejercicio de Medicina para Medico Generales de la República Bolivariana de Venezuela.

Que una vez analizados los documentos allegados a esta Subdirección, se pudo constatar que el señor RICHARDS JOSÉ SANTANA MAURNO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.032.363.252 de Bogotá D.C, cumple con los requisitos exigidos para ejercer su profesión de MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO, por lo tanto se realizará su inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2011.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribese el título de RICHAR JOSÉ SANTANA MAURNO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.032.363.252 de Bogotá D.C y autorícese para que ejerza la profesión de MEDICO INTEGRAL COMUNITARIO, en todo el territorio Nacional, autorización que surte efectos para laborar en el departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título, la persona deberá inscribir su nombre en la secretaria de salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer control y vigilancia que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Arauca, a los diecisiete (17) días del mes de julio del dos mil quince (2015).